

solicitó informe a la Unidad Técnica de la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia en Toledo sobre cumplimiento de los requisitos mínimos que han de reunir los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

Tercero.- El 1 de julio de 2004 la Unidad Técnica informó favorablemente, manifestando que no existiendo normativa específica de requisitos mínimos para los Centros de Educación Especial, y en aplicación en su lugar del R. Decreto 1537/2003 de 5 de diciembre sobre Requisitos Mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen General, la unidad cuya ampliación se solicitaba superaba los 30 m2 de superficie mínima así como el resto de las unidades autorizadas. Igualmente se cumplía la Ley de Accesibilidad Integral de Castilla-La Mancha y con la Normativa de Protección Contra Incendios NBE-CPI-96.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El art. 1 del R. Decreto 332/1992 de 3 de abril sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General No Universitarias dispone que la apertura y funcionamiento de estos centros se someterán al principio de autorización administrativa, que se concederá cuando los mismos cumplan los requisitos mínimos establecidos con carácter general por el R. Decreto 1537/2003 de 5 de diciembre

Segundo.- El art. 13 c) del R. Decreto 332/1992 establece que se considerará circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización la ampliación o reducción del número de unidades o puestos escolares debiéndose aprobar por la misma autoridad a quien le corresponde la autorización para la apertura y funcionamiento de los centros. (art. 14), si se cumplen los requisitos establecidos en el mencionado R. Decreto.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general:

Primero.- Aprobar la modificación de la autorización del Centro de Educación Especial "San Juan de Dios", de Toledo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "San Juan de Dios".

Número de Código:45005215

Titular: Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral " Virgen del Valle" (A.P.A.C.E)

Domicilio: C/ Retamosillo,13

Municipio: Toledo

Provincia: Toledo

Enseñanzas Autorizadas: 1 unidad de Educación Infantil y 6 unidades de Educación Básica Obligatoria.

Segundo.- En relación al número de puestos escolares autorizados habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/ alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.- Antes del inicio de la actividad educativa, el centro deberá presentar la relación de personal que impartirá las enseñanzas autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. La relación deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente previo informe de la Inspección Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (art. 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa)

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 RJAP-PAC.

Toledo, 2 de julio de 2004

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSE VALVERDE SERRANO

Orden de 20-07-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan los premios y distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2004.

Por Orden de 11 de junio de 1.997 (DOCM nº. 27, de 13 de junio de 1.997) se crearon los premios y distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, para ensalzar a personas, instituciones y entidades que hayan alcanzado triunfos a nivel regional, nacional o internacional, o que hayan tenido una dedicación relevante en la promoción y fomento del deporte.

Conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden citada procede establecer las bases que regularán la convocatoria para su concesión en el año 2004

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria.

Por la presente Orden se fijan las bases para solicitar la concesión de las Medallas y Placas al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha correspondientes al año 2004, en sus diversas categorías, así como de los Diplomas creados, todos ellos, por Orden de 11.06.97.

Segundo. Solicitantes

Podrán presentar las solicitudes las entidades o instituciones públicas y privadas con implantación en Castilla-La Mancha, así como las personas físicas residentes en la Comunidad o personas jurídicas con domicilio social en Castilla-La Mancha.

Tercero. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería del Deporte - c/ Bulevar Río Alberche, s/n 45071 - TOLEDO, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Medallas, Placas y Diplomas al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, correspondientes al año 2004, comienza el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finaliza a las catorce horas del día 15 de octubre de 2004.

Cuarto. Documentación.

La solicitud de concesión se formulará necesariamente en el modelo que se incluye como Anexo a esta Orden.

En las solicitudes para la concesión de Medalla y Placa se hará constar la categoría, de acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y quinto, respectivamente, de la Orden de 11 de junio de 1997.

Quinto. Concesión.

La Viceconsejería del Deporte, con carácter previo, podrá recabar opinión autorizada a personas físicas o jurídicas galardonadas anteriormente con arreglo a la Orden de 11 de junio de 1.997, prensa deportiva, dirigentes y

expertos en el área de las Ciencias del Deporte, etc.

El Viceconsejero del Deporte, oída la Comisión Directiva del Consejo Regional de Deportes, elevará al titular de la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de concesión de los premios y distinciones.

Esta convocatoria será resuelta antes del día 15 de febrero de 2005.

La relación de premiados y distinguidos se hará pública en el Diario Oficial

de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de dos meses desde la resolución.

Otorgadas éstas, será comunicado a las personas y entidades galardonadas, así como a las proponentes, informándoles de la fecha y lugar de celebración del acto de imposición de medallas y entrega de placas y diplomas.

Toledo, 20 de julio de 2004

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO I
SIE5S

PREMIOS Y DISTINCIONES AL MÉRITO DEPORTIVO
EN CASTILLA-LA MANCHA
(Orden 11/06/1997)

CORRESPONDIENTES A 2004

DATOS DEL PROPONENTE

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONOS:

FAX:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.P.:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONOS:

FAX:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.P.:

PREMIOS Y DISTINCIONES AL DEPORTE EN CASTILLA LA MANCHA.	PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA.	MÉRITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA.
<p>“MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO”</p> <p>Para premiar a las personas que han prestado servicios al deporte castellano-manchego en cualquiera de sus modalidades y hayan destacado notablemente en su práctica, organización, promoción y desarrollo.</p>	Indicar categoría (oro, plata o bronce).	
<p>“PLACA AL MÉRITO DEPORTIVO”</p> <p>Para premiar a las personas jurídicas, públicas o privadas que más se hayan distinguido en la promoción, organización y apoyo al deporte en Castilla-la Mancha.</p>	Indicar categoría: (oro, plata).	
<p>“DIPLOMA AL MÉRITO DEPORTIVO”</p> <p>Para distinguir a personas, físicas o jurídicas, por su dedicación, interés y esfuerzo en el desarrollo del deporte base.</p>		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Propuesta formal. (Obligatoria).
- Méritos de la persona o entidad propuesta.
- Otros apoyos a la misma candidatura.
- Otros documentos.

En _____ a ____ de _____ de 200_

Fdo.: _____